



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: DILIA MARGARITA GARCÍA QUIRÓZ.

DEMANDADO: ONÉSIMO JESÚS TRIANA VILLAZÓN.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2014-00245-00.

En escrito presentado a través de correo institucional, la demandante solicita “(...) *DECRETAR EL EMBARGO DEL 30% DEL SALARIO DEL DEMANDADO, ONESIMO JESUS TRIANA VILLAZON* (...)”, omitiendo el nombre de la empresa o lugar donde labora el demandado; por tal razón, SE NIEGA el embargo impetrado por desconocerse a quién se debe comunicarse la solicitud.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab0d51e10a6ea2ec7c478ff0a78b501ff5de411cec37258561180797cb8c7f3**

Documento generado en 17/08/2022 11:18:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>